

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-3181 *Aprobación definitiva de la concreción de las condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.35 Centro Asociado al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía - Archivo Lafuente.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 31 de marzo de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la LRBRU, ha adoptado el siguiente acuerdo que transcribo literalmente:

Transcurrido el periodo de información pública tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2022, de aprobar inicialmente la propuesta de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.35 Centro Asociado al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía - Archivo Lafuente sito en la Plaza de Alfonso XIII; y no habiéndose formulado alegación alguna en dicho trámite.

Vistos los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo y del Secretario General; y a la vista de lo dispuesto en el artículo 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente,

ACUERDO

Aprobar definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.35 Centro Asociado al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía - Archivo Lafuente; en los términos detallados por el documento técnico que obra en el expediente, y que se concretaría en la adición en el Anexo 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander Listado de Equipamientos de las siguientes observaciones:

a. La altura del ático se adapta incorporando elementos de instalaciones, fijando en 5 m su cota de coronación, haciéndola extensiva a los elementos de cubrición del patio.

b. La cota de asiento del ático se pormenoriza fijándola de modo que las actuales barandillas perimetrales presenten un peto no inferior a 1,10 m.

c. El patio interior -a disponer siguiendo criterios de simetría y centralidad- se amplía, previéndose como de quintuple altura, arrancando del suelo del semisótano, acotando sus dimensiones en 8,00 x 8,00 m; en plantas de piso 1ª y 2ª tal previsión requerirá de la implantación de vitrinas perimetrales acristaladas de fondo no inferior a 50 cm, ampliándose las dimensiones en caso contrario a 9,00 x 9,00 m en tales plantas.

d. La ubicación de la posible entreplanta se reconduce al espacio de mayor altura libre interior, entre planta baja y planta primera, en sus crujías septentrional y meridional.

e. Se habilita expresamente la implantación de una planta de sótano de no más de 330 m², destinada a instalaciones técnicas y espacios de almacenamiento, no computables en los términos del artículo 3.6.2 PG.

f. La redistribución resultante de las actuaciones descritas -excluidas instalaciones técnicas y almacenes de sótano- no superará la superficie construida prevista inicialmente.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de abril de 2022.
El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/3181